

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiún de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 041-2020-R.- CALLAO, 21 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0866-2019-FIQ (Expediente N° 01083423) recibido el 18 de diciembre de 2019, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Química remite la Resolución N° 156-2019-DFIQ sobre la designación de la Dirección de la Unidad de Posgrado al docente JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 38 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala como función y dirección de la Unidad de Posgrado, que la Unidad de Posgrado, o la que haga sus veces, es la unidad encargada de integrar las actividades de Posgrado de la Facultad. Está dirigida por un docente con igual o mayor grado a los que otorga;

Que, el Art. 59 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao establece que la Unidad de Posgrado está dirigida por el Director designado por el Decano entre los docentes ordinarios, preferentemente de la especialidad de la Facultad, con igual o mayor grado a los que otorga; el mandato es de dos (02) años no pudiendo ser designado para el periodo inmediato siguiente;

Que, con Resolución N° 099-2019-R de fecha 05 de febrero de 2019, se designó, con eficacia anticipada, a la docente principal a dedicación exclusiva Dra. LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN como Directora de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2019;

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Química mediante el Oficio del visto remite la Resolución N° 156-2019-DFAIQ de fecha 17 de diciembre de 2019, por la cual se designa como Director de la Unidad de Posgrado al docente principal a dedicación exclusiva, Dr. JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA, a partir del 17 de diciembre de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 006-2020-OAJ recibido el 06 de enero de 2020, evaluados los actuados a los informes técnicos de la Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Planificación y Presupuesto, de conformidad con el Art. 38 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Art. 59 del Estatuto, siendo que para el presente caso el docente propuesto para dicha designación cuenta con categoría de ordinario principal, con Título Profesional



de Ingeniero Químico, con Grado Académico de Maestro en Ingeniería de Procesos y Grado Académico de Doctor en Ingeniería de Procesos, cumple con los requisitos, considera que procede designar con eficacia anticipada, al docente JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA como Director de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, a partir del 17 de diciembre de 2019 al 17 de diciembre de 2021;

Estando a lo glosado; a la documentación obrante en autos, al Informe N° 851-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 944-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 26 de diciembre de 2019; al Informe N° 274-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 1262-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 30 de diciembre de 2019; al Informe Legal N° 006-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 06 de enero de 2020; y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, a la docente principal a tiempo completo 40 horas, Dra. **LIDA CARMEN SANEZ FALCÓN**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de **Directora de la Unidad de Posgrado** de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero al 16 de diciembre de 2019.
- 2° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, a la docente principal a dedicación exclusiva, Dr. **JUAN TAUMATURGO MEDINA COLLANA**, como **Director de la Unidad de Posgrado** de la Facultad de Ingeniería Química de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 17 de diciembre de 2019 al 16 de diciembre de 2021.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Departamento Académico, Escuela Profesional, Unidad de Investigación, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, DA, EP, UI, ORRHH, UE,
cc. UR, OAJ, DIGA, OCI, ORAA, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.